



Bogotá, D.C.,

Honorable Representante  
**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**  
Comisión Segunda de la Cámara de Representantes  
Carrera 7 N° 8 -68, Edificio Nuevo del Congreso  
[comision.segunda@camara.gov.co](mailto:comision.segunda@camara.gov.co)  
Ciudad

<b>CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	
<b>COMISIÓN SEGUNDA</b>	
Nombre:	<i>Laneth</i>
Fecha:	<i>Oct 11/21</i> Hora: <i>8:30am</i>
Radicado:	<i>416</i>

**ASUNTO:** Proposición No. 10 de Cámara – Radicado DNP 20216630882662 / Rad. 2021ER0105216

Cordial saludo Honorable Representante,

En atención a la solicitud de información trasladada por el DNP sobre el presupuesto del Gobierno Nacional en relación con los subsidios con el propósito de atender a la población migrante venezolana, nos permitimos responder en el marco de las competencias atribuidas a este Viceministerio por el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020:

**“148.1 ¿Cuánto ha aumentado el monto original que presupuesta el gobierno nacional en relación con los subsidios con el propósito de atender a la población migrante venezolana?”**

**148.2 ¿Cuánto representan en gasto para el gobierno nacional estas ayudas?”**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT contribuye a mejorar la calidad de vida de la población menos favorecida, a través de la promoción del desarrollo territorial y disminuyendo el déficit en vivienda urbana y rural. Así mismo, el Ministerio en el marco de la ley y de sus competencias, formula, coordina y ejecuta la política pública, planes y proyectos en materia de acceso y financiación de vivienda.

A través del Plan Nacional de Desarrollo “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, el Gobierno nacional se propuso reducir el déficit cualitativo y cuantitativo urbano y rural para el sector vivienda, a fin de mejorar la calidad de las viviendas y continuar facilitando el acceso a soluciones habitacionales para hogares de menores ingresos.

Se identificó la necesidad de avanzar en tres frentes de la política de vivienda y entornos: (1) mejorar condiciones físicas y sociales de viviendas, entornos y asentamientos precarios; (2) profundizar el acceso a soluciones de vivienda digna de manera diferencial; e (3) incrementar la productividad del sector de la construcción.





El Ministerio de Vivienda, se encuentra atendiendo las siguientes estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo:

1. Mejoramiento de vivienda y barrios (Casa Digna, Vida Digna)
2. Definir lineamientos en materia de asentamientos precarios y reasentamientos humanos
3. Fortalecer el acompañamiento social en el marco de los proyectos de vivienda social
4. Implementar un programa de arrendamiento social y de ahorro (Semillero de Propietarios)
5. Dar continuidad al programa Mi Casa Ya (MCY)
6. Facilitar el acceso al financiamiento a hogares de ingresos bajos

En el marco de la política de vivienda urbana y rural, actualmente se tiene establecidos programas de vivienda, encaminados a facilitar el acceso a las viviendas de interés social y prioritario urbana y rural con cobertura nacional, de tal manera que respondan a las dinámicas de oferta y demanda de viviendas propias de cada zona del país, las cuales se determinan por elementos de mercado como demanda efectiva, condiciones favorables para constructores, disponibilidad de suelo urbanizable, entre otros, y dirigido a la población de diversos segmentos de la población **con ingresos y capacidades de ahorro distintas**.

Bajo ese entendido, a continuación, se describen cada uno de los programas que benefician a la población menos favorecida:

### **PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA - FASE II:**

Al igual que la fase I, el programa se rige por lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012, aquí el Gobierno nacional proyectó la entrega en una segunda etapa de treinta mil unidades de vivienda de interés prioritario (30.000) a los hogares pertenecientes a los segmentos poblacionales ya enunciados.

Esta fase está dirigida a los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6, que no hacen parte de áreas metropolitanas constituidas legalmente.

Los requisitos y las condiciones de ejecución y acceso a los subsidios familiares de vivienda 100% en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita se encuentran establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

### **MI CASA YA:**

Este Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social está dirigido a hogares que cumplan las siguientes condiciones:

- Ingresos hasta cuatro (4) SMMLV
- No sean propietarios de una vivienda en el territorio nacional





- No hayan sido beneficiarios de subsidios familiares de vivienda ni de cobertura de tasa de interés
- Accedan a un crédito por el valor de los recursos faltantes para el acceso a una vivienda urbana nueva, cuyo valor sea superior a 90 SMMLV e inferior o igual a 135 o 150 SMMLV según aplique – (Decreto 1467 del 13-08-2019)

El valor del subsidio familiar de vivienda que se otorga a los hogares que cumplan las condiciones señaladas, dependerá del ingreso del hogar, así:

- Hogares con ingresos hasta dos (2) SMMLV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMMLV.
- Hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 20 SMMLV.

Los hogares también contarán en el marco del Programa con una cobertura de cuatro (4) puntos sobre la tasa de interés del crédito de vivienda de interés social (hasta 135 o 150 SMMLV), o de cinco (5) puntos sobre la tasa de interés del crédito de vivienda de interés prioritario (hasta 90 SMMLV), crédito obtenido con un establecimiento crediticio o con el Fondo Nacional del Ahorro. La mencionada cobertura es por los primeros siete (7) años del crédito.

El cumplimiento de los requisitos por parte del hogar, para el acceso a los beneficios del Programa es verificado por el sistema de información dispuesto por el Gobierno nacional para el efecto, el cual es consultado por el establecimiento de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro al cual acuda el interesado para la obtención del crédito para la adquisición de la vivienda.

### **Programa Semillero de Propietarios:**

Está dirigido a hogares conformados por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, incluidos los cónyuges y las uniones maritales de hecho incluidas las conformadas por parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil y que al cumplir con los requisitos de acceso, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo.

El Valor del subsidio familiar de vivienda. El valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0.6 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio para cubrir el canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro (24) meses. El valor será determinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el canon pactado en el contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra.

El valor del subsidio en ningún caso podrá sobrepasar el valor del canon pactado en el contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra.





Garantía de Contratos de Arrendamiento y de Arrendamiento con Opción de Compra. Los contratos de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra que suscriban los hogares que resulten beneficiarios del programa, deberán ser objeto de una garantía que cubra el posible incumplimiento de los mismos, incluyendo lo relacionado con la restitución final del inmueble.

Concurrencia de Subsidios. Los hogares beneficiarios del subsidio de que trata el presente capítulo, podrán aplicarlo de manera complementaria y concurrente con otros subsidios otorgados por entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, destinados a facilitar la tenencia de vivienda en arrendamiento con o sin opción de compra.

Condiciones de la vivienda. El valor de la vivienda en la que se aplicará el subsidio no podrá exceder el límite en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se establezca para la Vivienda de Interés Social en las normas que regulen la materia.

El valor de la vivienda deberá incluir el valor de los bienes muebles e inmuebles que presten usos y servicios complementarios o conexos a los mismos tales como parqueaderos, depósitos, buhardillas, terrazas, antejardines o patios, así como el correspondiente a contratos de mejoras o acabados suscritos con el oferente o con terceros.

Los hogares deben cumplir los requisitos de acceso establecidos en el artículo 2.1.1.6.3.2 del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiario del SFV para Semillero de Propietarios.

Subsidio familiar de vivienda con requisito de ahorro en modalidad de adquisición en el marco del programa "semillero de propietarios-ahorradores"

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 2058 de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 9 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición en el marco del programa "Semillero de Propietarios – Ahorradores".

El programa busca promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el crédito hipotecario o el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de adquisición de vivienda "Mi Casa Ya".

El Valor del subsidio familiar de vivienda. El valor del subsidio familiar de vivienda, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo.

La postulación de los hogares interesados en ser beneficiarios del subsidio se hará a través del respectivo diligenciamiento del documento para tal fin y con la apertura por





parte de alguno de los miembros mayores de edad de un producto financiero de ahorro, o con los que ya contaban con dicho producto financiero.

La entidad en la que se tenga el producto financiero de ahorro o que haya efectuado la apertura del producto verificará que el hogar cumpla con las condiciones de acceso establecidas en el artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 y deberá solicitar la habilitación del cupo de subsidio al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, quien posteriormente procederá a expedir la comunicación que acredita el cumplimiento de los requisitos y la reserva del cupo por un máximo de 24 meses en el programa. En dicha comunicación se dejarán explícitas las condiciones a las que se encuentra sujeta la aplicación efectiva del subsidio.

### Programa Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda

El Programa se encuentra reglamentado en el Decreto 867 del 17 de mayo de 2019, dirigido al segmento de mejoramiento de viviendas, como parte de la focalización territorial para la identificación de beneficiarios.

De esta forma, el proceso inicia cuando el Ministerio de Vivienda, abre convocatorias a los municipios y atiende la respuesta de los interesados, continúa con la priorización de los barrios o zonas por parte del municipio y pasa al registro de los hogares dentro de las zonas priorizadas.

Cabe aclarar, que las entidades territoriales participantes son las encargadas de la postulación y registro de los hogares. Así mismo, el MVCT exige unos requisitos mínimos que son: (i) que los hogares postulados habiten en las zonas priorizadas por la entidad territorial, (ii) que el postulante cuente con un documento de identificación vigente y (iii) que el hogar haya diligenciado el formulario solicitado por FONVIVIENDA, incluyendo toda la información requerida y la documentación que la soporte.

El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna" podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. En cualquier caso, la condición de ocupante deberá acreditarse haciendo uso de los medios de prueba que contemplen las normas de procedimiento Civil.

El Valor del subsidio familiar de vivienda. Las intervenciones dependerán del diagnóstico, priorización de las modalidades (contenidas en el manual operativo) y el presupuesto de la obra; el subsidio es hasta de **18 SMLMV**.

Con este nuevo programa se busca disminuir la pobreza multidimensional en la que se encuentra el 17 % de los hogares colombianos a un 14.4% en el próximo cuatrienio.





En desarrollo de los anteriores programas de vivienda que FONVIVIENDA ha venido ejecutando, no hay un programa que sea exclusivamente focalizado a la población venezolana. Sin embargo, esta población se puede postular a los diferentes programas de vivienda, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos particulares de cada uno de estos programas.

Adicionalmente, es importante anotar que esta población en su condición de inmigrante debe cumplir los siguientes requisitos para acceder al subsidio familiar de vivienda en el territorio nacional así:

1. Uno de los cónyuges debe ser colombiano
2. Por los menos uno de los hijos debe ser colombiano

En virtud de lo anteriormente expuesto, Fonvivienda no tiene apropiado recursos para atender de manera exclusiva esta población.

No obstante lo anterior, es importante informar que a través del Decreto 057 de 2021, el Gobierno nacional facultó a FONVIVIENDA para otorgar un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento a la población venezolana que cumpla con las condiciones exigidas por la norma. Es así que, en el marco del programa de arrendamiento social "Semillero de Propietarios" los venezolanos habilitados podrán recibir un subsidio que cubrirá el 100% del valor del canon de arrendamiento, siempre y cuando el mismo, no supere los 0,40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por un periodo de hasta 12 meses.

Para cubrir este subsidio, se contará con recursos de cooperación técnica no reembolsable (donación) provenientes de una parte de la Unión Europea y de Corea, administrados por el Banco Interamericano de Desarrollo, Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas, suscrito el 22 de octubre de 2020 y de otra parte del Banco Mundial, Proyecto de Vivienda Resiliente e Inclusiva, que se firmó el 1 de septiembre del presente año.

Los recursos de donación para este propósito ascienden a la suma de USD 3.85 millones del Banco Interamericano de Desarrollo BID y USD 36.7 millones del Banco Mundial. Actualmente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adelanta trámites para desembolso de recursos de ambas fuentes de donación.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ**  
Viceministro de Vivienda

Proyectó: Jacky Díaz

Revisó: F.Walter, JF.Melo, K.Betancourt.; Erles Espinosa